

**Reglamento de distribución de los fondos de las Federaciones por Deportes, provenientes del impuesto del 5 % sobre el valor de las planillas de servicios de telecomunicaciones y radio eléctricos, para aplicación a partir del año 2004.-**

**1. ANTECEDENTES.-**

El Artículo 4 de la ley 97 publicada en el Registro Oficial No. 352 del 2 de Julio de 1998, determina que le corresponde al C.O.E. reglamentar la distribución de los fondos provenientes del impuesto a las llamadas telefónicas.

El presente reglamento aprobado y aplicado a partir del año 2004 califica a las Federaciones Ecuatorianas mediante categorías y tablas de puntos equivalentes, creándose la cuarta y última de éstas categorías a partir del año 2001.

De mantenerse este esquema y creándose la cuarta categoría daremos lugar a una distribución más equitativa y justa dándole un sustento económico de base a todas las Federaciones Nacionales para que puedan cumplir con sus objetivos y planes propuestos para el presente año y los venideros.

**2. OBJETIVOS.-**

La Comisión Técnica ha considerado en el nuevo reglamento, los objetivos principales que el Comité Olímpico Ecuatoriano persigue en su gestión.

1. Mejorar el nivel técnico de los deportistas.
2. Mejorar la gestión dirigenal.
3. Alcanzar más y mejores logros deportivos en el ámbito internacional.
4. Dar más énfasis a los deportes que forman parte del Ciclo Olímpico oficial.
5. Estimular la masificación deportiva a base de la ejecución de los campeonatos nacionales juveniles, senior y otros (Infantil, prejuvenil).
6. Estimular la legalidad y funcionamiento de las Federaciones Nacionales.
7. Motivar el cumplimiento de disposiciones emanadas del COE y solicitudes de los auditores.

Tomando en cuenta a estos objetivos, se han establecido cinco parámetros de calificaciones.

**3. PARÁMETROS DE CALIFICACIONES.-**

**A. MEDALLAS OBTENIDAS.- (20 %)**

El mayor objetivo a estimular es la consecución de medallas en competencias del Ciclo Olímpico principalmente y de los Campeonatos Mundiales, Panamericanos, Iberoamericanos, Sudamericanos y otras (oficiales) que pueden ser equivalente desde un punto de vista de esfuerzo para los protagonistas y de imagen para el país. Bajo los parámetros de estos conceptos se propone una tabla de equivalencia que puntúa el oro, plata y bronce, haciendo énfasis en los Juegos del Ciclo Olímpico.

Cod.	TABLA TIPO DE COMPETENCIA		MEDALLAS			POR PARTICIPACIÓN	
			ORO	PLATA	BRONCE	4° al 8° Lg	9° en Adel
A	JUEGOS	OLÍMPICOS	100	96	92	20	16
B	CAMPEONATO MUNIAL	ABSOLUTO	88	84	80	14	10
		JUVENIL	76	72	68	12	8
C	JUEGOS (ODEPA)	PANAMERICANOS	75	71	67		12
D	CAMPEONATOS PANAMERICANO E IBEROAMERICANO	ABSOLUTO	64	60	56		8
		JUVENIL	40	36	32		6
E	JUEGOS (ODESUR)	SUDAMERICANOS	64	60	56		8
F	CAMPEONATO SUDAMERICANO	ABSOLUTO	40	36	32		6
		JUVENIL	25	20	18		2
G	JUEGOS (ODEBO)	BOLIVARIANOS	50	46	42		4
H	EVENTOS	INTERNACIONALES	16	12	8		2

### APLICACIÓN

- Una sola medalla dará el máximo puntaje.
- La medalla adicional, de su mismo valor, incrementará 3 puntos para el oro, 2 puntos para la plata y 1 punto para el bronce.
- El cuadro se aplicará a las competencias del año calendario anterior y/o último Juego vigente del Ciclo Olímpico.
- El cuadro final deberá ser totalizado en puntos y el 20 % del valor se repartirá proporcionalmente a cada Federación.
- Como EVENTO INTERNACIONAL, se considerará únicamente cuando participen un mínimo de cinco países y sean eventos convocados por las Federaciones Internacionales u organismos regionales y su puntuación máxima será hasta 50 puntos.
- El Comité Ejecutivo del C.O.E., calificará la equivalencia del Evento Internacional que no esté considerado en la tabla anterior.
- La puntuación por resultados obtenidos en este parámetro tendrán un máximo de hasta trescientos cincuenta (350) puntos.
- La puntuación en los diferentes niveles se darán sólo para las categorías Juveniles y Senior.

### B. DEPORTES DEL CICLO OLÍMPICO.- (18 %)

El segundo objetivo que se ha considerado es la importancia que tiene los deportes oficiales en el Ciclo Olímpicos, como razón fundamental de apoyo a su desarrollo y existencia.

A este segundo concepto de calificación se le asigna el **18 %** del valor, que será repartido proporcionalmente de acuerdo al puntaje obtenido en la tabla por los títulos logrados **sólo entre las Federaciones Ecuatorianas cuyos deportes participen dentro de los Juegos del Ciclo Olímpico. Señalándose que Los Deportes que no forman parte del programa de Los Juegos Olímpicos deben participar en forma oficial y no como exhibición.**

TABLA MEJOR TÍTULO ÚLTIMO CICLO OLÍMPICO	MEDALLAS			SIN MEDALLAS
	ORO	PLATA	BRONCE	
JUEGOS OLÍMPICOS	100	96	92	25
JUEGOS PANAMERICANOS	75	71	67	
JUEGOS SUDAMERICANOS	64	60	56	
JUEGOS BOLIVARIANOS	50	46	42	

### APLICACIÓN

Se considerará el mejor resultado de uno de los Juegos del Ciclo Olímpico en los cuatro años anteriores al año de la distribución.

- Se tomará en cuenta el máximo puntaje de una (1) medalla, solamente.
- El **18 %** del valor se repartirá proporcionalmente entre las Federaciones que puntúen.

### C. EJECUCIÓN CAMPEONATOS NACIONALES.- (10 %)

El tercer objetivo que interviene para calificar a las Federaciones Ecuatorianas, es lograr la realización de Campeonatos Nacionales Anuales por disciplina, orientados a Infantiles, Pre-juveniles, Juveniles, Senior y Master (Masculinos y Femeninos).

Los deportes Olímpicos, que por sus características reglamentarias se practique en un solo sexo, **a su puntuación, se le incrementará un 100%** de acuerdo a las categorías que se encuentran señaladas en este reglamento.

A este tercer concepto de calificación se le asigna el **10 %** del valor, que será repartido de acuerdo a la suma de los puntos acumulados.

### APLICACIÓN

- Cada Federación anualmente puntuará por la realización de competencias nacionales oficiales en tres categorías.
- Para que sean considerados Campeonatos Nacionales Oficiales deberán participar **un mínimo de cinco (5) provincias para deportes olímpicos y cuatro (4) provincias para los deportes que no conste en el programa de los juegos olímpicos, tanto en individuales como en equipos; o también se registrá de acuerdo a la naturaleza que expresen sus estatutos de ciertos deportes.**
- Se asignará los siguientes puntajes para la realización de los Campeonatos Nacionales, cada año:
 

Juvenil masculino	20	puntos
Juvenil femenino	20	“
Senior masculino	20	“
Senior femenino	20	“
Otros masculino	10	“
Otros femenino	10	“
- El cuadro final deberá ser totalizado en puntos y el **10%** del valor se repartirá proporcionalmente entre las Federaciones que hayan puntuado.
- OTROS: se lo interpretará como Infantil, Pre-juvenil.
- Las Federaciones deberán remitir el Reporte Técnico de Resultados, con los informes y los anexos correspondientes, debidamente refrendados por el Presidente y el Secretario del Directorio.

### D. CONSTITUCIÓN LEGAL.- (50 %)

En este cuarto objetivo se ha considerado la vigencia legal de una Federación, con el ánimo de favorecerla con un mínimo apoyo en su nacimiento, considerando que no calificaría bajo los parámetros anteriormente mencionados.

### APLICACIÓN

- Se aplicará el **50 %** del valor entre todas las Federaciones que están legalmente constituidas y con directorio reconocidos por el C.O.E., en funciones.

**E. LOS CINCO (5) MEJORES DE ACUERDO A SU PUNTUACION.-**

En este quinto punto, se ha considerado premiar el trabajo de las Federaciones Nacionales que se han esforzado durante el año, por estar entre los cinco (5) mejores Deportes, de acuerdo a su puntuación. Se repartirá en partes iguales el 2%

**4. RESUMEN.-**

Resumiendo el reglamento y los parámetros propuestos, la entrega de valores recaudados por el impuesto del 5 % se asignará, de la siguiente manera:

• Comité Olímpico Ecuatoriano	10	%
• <b>Becas ECUADEPORTES</b>	<b>7.5</b>	<b>%</b>
• <b>Festival Olímpico Ecuatoriano</b>	<b>2.5</b>	<b>%</b>
• <b>Deportes de conjunto y deportes con escenarios</b>	<b>1.5</b>	<b>%</b>

El saldo restante se constituye en un 100% a distribuirse entre las Federaciones Ecuatorianas por Deporte de acuerdo a la siguiente puntuación

A).- Medallas Obtenidas	<b>20 %</b>
B).- Deportes del Ciclo Olímpico	<b>18 %</b>
C).- Ejecución Camp. Nac.	<b>10 %</b>
D).- Constitución Legal	<b>50 %</b>
E).- Cinco Mejores	<b>02 %</b>

- Las asignaciones a las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, será necesario provisionar hasta un dos por ciento para financiar los compromisos que tengan que cumplir Dirigentes Internacionales en sus deportes, siempre y cuando estén apoyados por las respectivas instituciones.
- Las categorías para las Federaciones Ecuatorianas por deporte se establecerán automáticamente cada año, de acuerdo al cumplimiento de las calificaciones de los parámetros detallados anteriormente.

**CATEGORÍA A.-**

Las Federaciones que hayan puntuado en los cuatro primeros parámetros

**CATEGORÍA B.-**

Las Federaciones que hayan puntuado en los tres primeros parámetros

**CATEGORÍA C.-**

Las Federaciones que hayan puntuado en los dos primeros parámetros

**CATEGORÍA D.-**

Las Federaciones que sólo tienen vida jurídica. Aquellas Federaciones Ecuatorianas que no tienen constitución Jurídica, tendrán vigencia hasta 180 días de la designación de su directorio provisional.

**5. MANEJO DE FONDOS.-**

5.1 El Comité Olímpico Ecuatoriano basándose en la información existente en el Departamento Técnico Metodológico hasta Diciembre 31 de cada año, aplicará el presente reglamento para calificar a cada Federación Ecuatoriana por los resultados obtenidos el año inmediato anterior, para las asignaciones del siguiente año cuando haya cumplido con la entrega oportuna de su programa anual económico a desarrollarse en el siguiente año, debidamente aprobado por su

- Directorio. La distribución anual tendrá vigencia en el periodo que va de marzo a febrero del año siguiente.
- 5.2 Las entregas se harán a las federaciones Ecuatorianas, mediante transferencias o cheques girados a nombre de la institución, para ser depositados exclusivamente en cuentas abiertas con este propósito en el país, a nombre de las Federaciones beneficiarias, que cumplan con todos los requisitos legales exigidos por las instituciones financieras.  
Toda transferencia o cheque girado por las Federaciones sobre estos fondos, deberán obligatoriamente llevar las firmas del Presidente y Tesorero de la respectiva Federación. En todo caso siempre constarán dos firmas, incluyendo la del tesorero.
- 5.3 Para acceder a un nuevo desembolso, será necesario presentar los descargos de todas las entregas económicas anteriores y justificar el cumplimiento del plan económico presentado hasta esa fecha.
- 5.4 El informe de tesorería de cada Federación, con la rendición de cuentas de ingresos y egresos deberá ser aprobado anualmente por el respectivo directorio y entregado al C.O.E. hasta Enero 31 de cada año. En caso de no hacerlo, el C.O.E. retendrá los nuevos desembolsos hasta que se cumpla este requisito.  
La contabilidad de las Federaciones Nacionales por Deporte, deberá ser manejada por la empresa que para dicho efecto contrate el Comité Olímpico Ecuatoriano; Salvo aquellas ecuatorianas por deportes, que por su estructura y crecimiento tengan un profesional (Contador) que garantice el correcto manejo contable de los fondos que reciben.
- 5.5 Se continuará administrando los fondos de las Federaciones que no estén constituidas aún, entregando los valores a nombre de las personas e instituciones de acuerdo a sus solicitudes, cumpliendo estrictamente con los numerales anteriores que sean aplicables.
- 5.6 En caso de incumplimiento, por parte de las Federaciones ecuatorianas por Deportes, de las resoluciones tomadas por el Comité Olímpico Ecuatoriano, se suspenderá inmediatamente la entrega de los fondos a la respectiva Federación, hasta que el Comité Ejecutivo del C.O.E. la absuelva o establezca las sanciones pertinentes.
- 5.7 Así mismo el C.O.E. podrá suspender la entrega de fondos cuando se observe irregularidades en el manejo de las Federaciones Nacionales, hasta su correspondiente regularización.
- 5.8 El C.O.E. también podrá suspender la entrega de fondos cuando las Federaciones Nacionales no responden a la verificación de saldos de los auditores.

**5.9 Los Deportes de conjuntos; baloncesto, béisbol, softbol, voleibol; y, los deportes con escenarios; judo, levantamiento de pesas, tenis de campo y vela, tendrán una bonificación especial para su desarrollo técnico-deportivo y mantenimiento de sus instalaciones propias, siempre que sus alícuotas no superen los US \$ 10,000.00 mensuales, consistente en uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor neto a repartirse mensualmente entre las federaciones nacionales por deportes.**

Guayaquil, Julio 08 del 2004

## COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO

**Econ. Danilo Carrera Drouet  
PRESIDENTE**

EL PRESENTE REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO DE LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS FUE APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL COE DEL DÍA 08 de julio del 2004

LZA/JSM